

Plan de Acción



Reintegro Laboral Trabajadores Recuperados Covid-19

Actualización 29/10/2020

¿Cuándo se puede volver a los lugares de trabajo?

Los trabajadores de Colbún y empresas contratistas, que hayan dado positivo al test PCR pueden retornar a sus labores presenciales en las instalaciones de Colbún cuando:

- Cuenten con el certificado de alta laboral emitido por su mutualidad o certificado de término del reposo emitido con licencia médica tipo 1 por su sistema previsional de salud.
- Si el certificado no indica expresamente la fecha de reintegro laboral o no fue emitido, se podrá retornar a la instalación sin riesgo de contagio, considerando los siguientes criterios MINSAL:
 - Casos leves manejados en su domicilio, **al día 11** desde que inició los síntomas.
 - Casos asintomáticos manejados en su domicilio, **al día 11** desde que se tomó test PCR.
 - Pacientes hospitalizados dados de alta sin síntomas, **al día 11** desde que inició los síntomas.
 - Pacientes hospitalizados dados de alta con síntomas respiratorios, sin fiebre, **al día 14** luego del alta médica.
 - Pacientes con compromiso de su sistema inmune, **a los 28 días** desde que inició sus síntomas.

- Adicionalmente, los trabajadores de Colbún y empresas contratistas, que son contacto estrecho de un caso confirmado que pernocte en el hogar del trabajador, solo podrán retornar a sus labores presenciales en las instalaciones de Colbún cuando el caso confirmado haya terminado su período de contagio y que el trabajador esté a su vez libre de contagio.

Comunicaciones del reintegro:

- El Jefe de la Instalación deberá informar del caso recuperado al personal Colbún y contratistas* de la instalación mediante un comunicado escrito.
- De igual manera, el Jefe de la Instalación deberá informar a su línea jerárquica, a Paula Martínez y Daniel Gordon.